

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2021-OCI/5341-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
HUANCAYO/HUANCAYO/JUNÍN

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO
PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA
CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
14 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

HUANCAYO, 14 DE ENERO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2021-OCI/5341-SOO

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO,
REGIÓN JUNÍN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 001-2021-OCI/5341-SOO**

“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Junín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5341-2021-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y visita realizada a la obra “Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”, SE ENCUENTRA PARALIZADA, SIN TRABAJO FÍSICO, FALTA LA CONSTATAción E INVENTARIO FÍSICO, Y ESTÁ PENDIENTE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CORTE DE SALDO DE OBRA; SITUACIÓN QUE SE DESCONOCE LA FECHA DE SU REINICIO Y CULMINACIÓN, CON EL RIEGO DE SEGUIR EXTENDIÉNDOSE EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición:

El Gobierno Regional Junín y el Consorcio Selva Central, suscribieron el Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico, y de obra para la ejecución y equipamiento del Proyecto Denominado: **“Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de apoyo Pichanaki Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín”**, por el monto ascendente a S/. 78 825 239,00 (Setenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil doscientos treinta y nueve con 00/100 Soles), en adelante la Obra, con inicio de ejecución el 24 de febrero de 2018 y debió culminar el día 28 de junio de 2019 (plazo 490 d.c.).

Sin embargo, el 15 de julio de 2019, con Carta Notarial n.° 046-2019-GRJ/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2019-GR-JUNIN/GGR al representante Legal del Consorcio Selva Central, que se resuelve el Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR por demora injustificada en la ejecución de la obra, conforme lo siguiente:



"(...) **ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER**, el Contrato de Proceso N° 106-2016-GRJ/GGR suscrito con el Consorcio Selva Central por el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico, y de obra para la ejecución y equipamiento del Proyecto Denominado: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de apoyo Pichanaki Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín"** por la causal de demoras injustificadas en la ejecución de la obra de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y por los fundamentos técnicos expuestos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Supervisión de Obra.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realizar la verificación y aplicación de penalidades la cual deberá de ser deducida de los pagos que hubiera lugar en la respectiva Liquidación. (...)"

Luego el 2 de setiembre de 2019, con Memorando n.° 898-2019-GRJ/GGR, la Gerencia General Regional, comunicó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Resolución n.° 1 de 21 de agosto de 2019 emitida por el 13° Juzgado Civil Comercial de Lima, mediante el cual, se concedió la medida cautelar innovativa, ordenando suspender provisionalmente los efectos de la Resolución Gerencial General Regional n.° 158-GRJ/GGR y en consecuencia mantener el Statu Quo del Contrato de Proceso n.° 106-2016-GRJ/GGR, conforme lo siguiente:

"(...) **PRIMERO: SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA**, en consecuencia se ORDENA la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos legales de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 158-2019-GR-JUNIN/GGR por el cual la entidad RESOLVIÓ EL CONTRATO DEL PROCESO N° 106-2016-GRJ/GGR referido a la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico, la Ejecución, la Ejecución y Equipamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", y en consecuencia se **MANTENGA EL STATU QUO** del referido Contrato, hasta que en sede arbitral se resuelvan las controversias vinculadas a: i) Que, la Entidad no ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ii) En relación a la denegatoria de la Ampliación de Plazo N° 7 emitida por la Entidad, la misma que fue comunicada mediante Carta N° 323-2019-GRJ/SG de fecha 16 de julio de 2018, así como entre otras controversias, iii) En relación a la Resolución de Contrato emitido por la Entidad de manera arbitraria e injustificada, entre otras controversias.

SEGUNDO: SE CONCEDE LA MEDIDA DE NO INNOVAR y en consecuencia se ORDENA AL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN a fin de que **SE ABSTENGA DE EJECUTAR Y/O REQUERIR EL PAGO DE ALGUNA O TODAS LAS CARTAS FIANZAS Y/O SUS RENOVACIONES** que fueron entregadas por el Consorcio, hasta que en sede arbitral se resuelvan las controversias vinculadas a: i) Que, la Entidad no ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ii) En relación a la denegatoria de la Ampliación de Plazo N° 7 emitida por la Entidad, la misma que fue comunicada mediante Carta N° 323-2019-GRJ/SG de fecha 16 de julio del 2018, así como entre otras controversias, iii) En relación a la Resolución del Contrato emitido por la Entidad de manera arbitraria e injustificada, entre otras controversias. (...)"

Es así que, en cumplimiento de la citada medida cautelar, el 30 de setiembre de 2020 se suscribió el Acta de Reinicio de Obra, no obstante, luego la Obra fue paralizada¹ por decisión de la Entidad el día 13 de enero de 2020 con un avance físico acumulado de 47.52% y un avance financiero de 69.54%, fecha en que la Entidad comunicó al contratista a través de la Carta n.° 030-2020-GRJ/GRI la Paralización de la obra, por el incumplimiento de las obligaciones pactadas con el consorcio Selva Central, al señalar, "...su representada no cumple con ejecutar o cumplir con las prestaciones pactadas en el contrato suscrito con la Entidad, los cuales han repercutido negativamente en el proyecto.", que también adjunta y remite el Informe Técnico n.° 014-2020GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y



¹ La Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la opinión n.° 017-2014/DTN, señala: "(...) la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra (...)"

Liquidación de Obras, en la que se detalla los motivos de la paralización de obra a causa del incumplimiento del contratista a sus obligaciones contractuales, en la ejecución de obra y a los términos de oferta, ya que no tuvo residente de obra desde el 11 de noviembre de 2019.

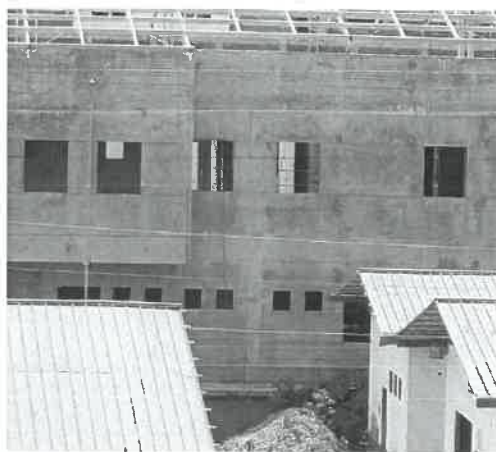
Posteriormente, la Secretaría Arbitral, con Cédula de Notificación n.º 036-2020-MMCS de 16 de noviembre de 2020, notificó a la Entidad la Resolución n.º 18 (Cuaderno Cautelar) donde se resolvió no mantener el Statuo Quo de la relación contractual, conforme lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- DECLARESE LA SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA, respecto del primer punto resolutivo de la resolución cautelar judicial N° 01 de fecha 21 de agosto de 2019, dictada por el Juez del Décimo Tercer Juzgado Civil – Comercial de Lima; en consecuencia, **déjese sin efecto dicho extremo cautelar, en tanto no deberá mantenerse el Statuo Quo de la relación contractual, respecto del CONTRATO DEL PROCESO N° 106-2016-GRJ/GGR** referido a la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico, la ejecución y Equipamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN".

SEGUNDO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración de fecha 26 de noviembre de 2019, presentado por el Gobierno Regional Junín, y en consecuencia, **téngase por ratificados los demás extremos de los puntos resolutivos de la resolución judicial N° 01**, de fecha 21 de agosto de 2019, dictada por el Juez del Décimo Tercer Juzgado Civil – Comercial de Lima; sin tomarse en cuenta el primer punto resolutivo de dicha resolución judicial. (...)"

En tal sentido, habiendo quedado resuelto el contrato², entre ambas partes Entidad y Contratista, quedan desvinculadas, debiendo continuar con los efectos de la resolución de contrato de la Obra, propiciando la Entidad en la continuación de la ejecución de la obra hasta su culminación, previa constatación física, inventario, informe de estado situacional, elaboración de la liquidación de corte de obra y elaboración del expediente de saldo de manera oportuna.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2020, el Órgano de Control Institucional, realizó la visita física a la Obra a fin de conocer su estado situacional, levantándose el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", apreciándose que las cuatro (4) puertas de ingreso y salida están cerradas, sin ninguna actividad laboral, como se visualiza en el siguiente panel fotográfico:

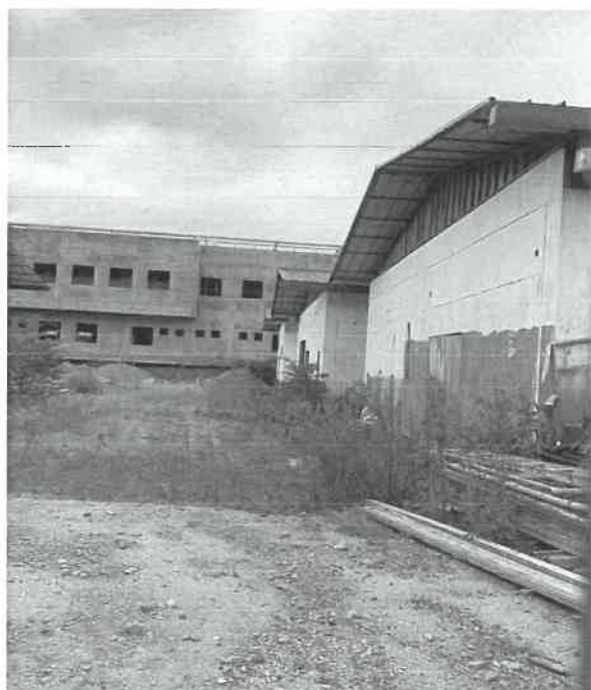


² GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo. Curso de Derecho Administrativo I, reimpresión 2001, Madrid: Civitas, 2001, Pág. 750. "(...) es una forma de extinción anticipada del contrato actuada facultativamente por una de las partes, cuya función consiste en salvaguardar su interés contractual como defensa frente al riesgo de que quede frustrado por la conducta de la otra parte". El subrayado es nuestro.

Se constató que las puertas de ingreso y salida de la Obra, ubicadas en las calles: Av. San Martín, Jr. Primero de Mayo, Jr. Junín y Jr. Francisco Solano, se encuentran asegurados con calaminas conforme se aprecia en las imágenes siguientes:



Asimismo, en las vistas fotográficas se observa que en el interior de la Obra, existen materiales de construcción (agregados), sin trabajo físico de obreros o albañiles y no se evidencia del resguardo de vigilante.





En la toma fotográfica se muestra, sin trabajo alguno del personal obrero, acumulación de materiales de construcción (agregado), ubicadas en el interior de la obra.

Cabe señalar, sobre el estado de la Obra, en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" de 14 de diciembre de 2020, se constató: "(...) Consultado a los vecinos sobre el funcionamiento de la Obra, explicaron que la obra se encuentra paralizada desde el mes de enero. Haciendo las indagaciones nos comunicamos por vía telefónica con el vigilante de la Obra quien se identificó como Darwin Apaza Barriga, quien informa que en vista que el contratista no le ha pagado por el tiempo en que prestó servicios decidió retirarse dejando la llave al chofer de la empresa de nombre William, agrega que al tiempo de retirarse en el interior de la Obra se encuentran computadoras, carmix maquina concretera, bomba de concreto estacionaria, mezcladora, trompito, máquina de doblar fierro, carretillas, catorce toneladas de acero de 1/2 y 3/4, porcelanato cerámico un tonelada y media y diversos materiales de construcción. Asimismo, nos comunicamos con el Ing. Heber Martin Álvarez Orellana, sub gerente de Desarrollo de Chanchamayo, para coordinar el ingreso a la Obra, quien indicó que venía realizando las coordinaciones del caso con la Entidad quedando en brindar el ingreso para horas de la tarde. Ante la insistencia el citado funcionario me comunicó con el Sub Gerente de Supervisión de Obra y luego con el Gerente Regional de Infraestructura, este último indica que la Entidad aún no ha asumido la administración de la Obra el cual lo realizaran en pocos días, por lo que es la empresa contratista quien maneja el ingreso a sus instalaciones. (...)" el subrayado es nuestro.

Tales hechos, denota que aún está a cargo del manejo de ingreso y salida a las instalaciones de la Obra, por la empresa Contratista, no habiendo realizado la Entidad trabajos de constatación e inventario físico, informe de estado situacional y elaboración de la liquidación de corte de saldo e inicio de la ejecución de la Obra, es decir, la Entidad aún no ha asumido con la administración de la obra.

La Entidad a pesar de haber resuelto el contrato de ejecución de la Obra hace seis (6) meses y haber tomado conocimiento de haber resuelto la Secretaría Arbitral sobre el Statuo Quo de la relación contractual hace un (1) mes aproximadamente, a la fecha no ha realizado los trámites administrativos correspondientes para continuar con la ejecución y lograr la culminación de la Obra, hecho que pone en riesgo la inversión realizada y retrasa el objetivo del proyecto, que es contribuir con la salud de la localidad de Pichanaki.



b) Criterio

- **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014.**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones (...)"

"(...) f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"

Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.**

Artículo 7º. – Titular de la Entidad

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

ii) Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.

Artículo 10º. - Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. [...]



c) Consecuencia

Los hechos descritos generan riesgo de que no se culmine la Obra y posible pérdida de la inversión realizada a causa de la inacción de la Entidad; situación que viene extendiéndose el reinicio y culminación, en perjuicio de la población beneficiaria.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional Junín.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", se han advertido una situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, la cual han sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Junín, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Junín, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huancayo, 14 de enero de 2021



Abog. Oscar Luis Asís Poves
Auditor Evaluador



Ing. Luis Cesar Suarez Córdor
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Junín

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito Pichanaki, provincia Chanchamayo, región Junín", se encuentra paralizada, sin trabajo físico, falta la constatación e inventario físico, y está pendiente la elaboración de la liquidación de corte de saldo de obra; situación que se desconoce la fecha de su reinicio y culminación, con el riesgo de seguir extendiéndose en perjuicio de la población beneficiaria.

N°	Documento
1	Acta de inspección física a la obra



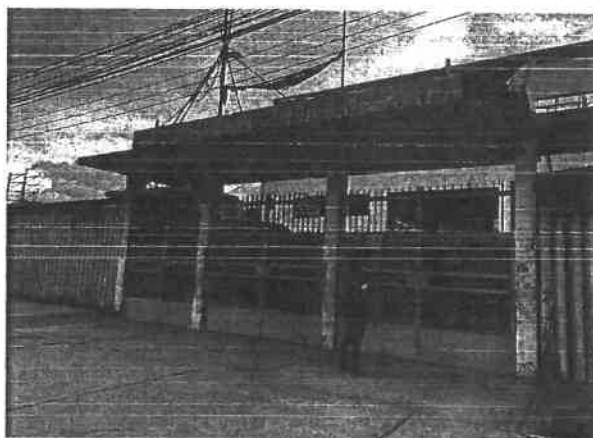
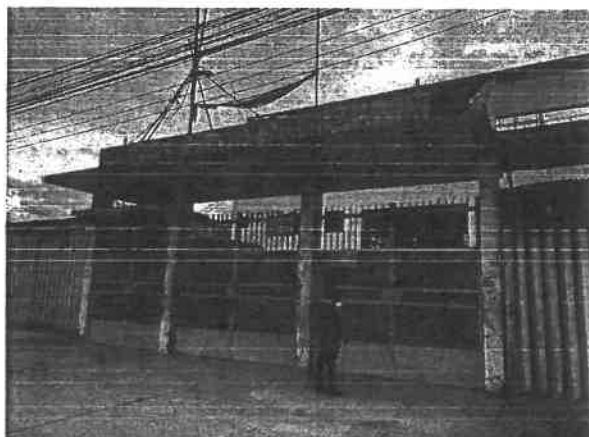
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"

En el distrito de Pichanaki provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, el 14 de diciembre de 2020, se procedió a la inspección física a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", en adelante Obra, a fin de constatar el estado situacional de la citada Obra, según el siguiente detalle:

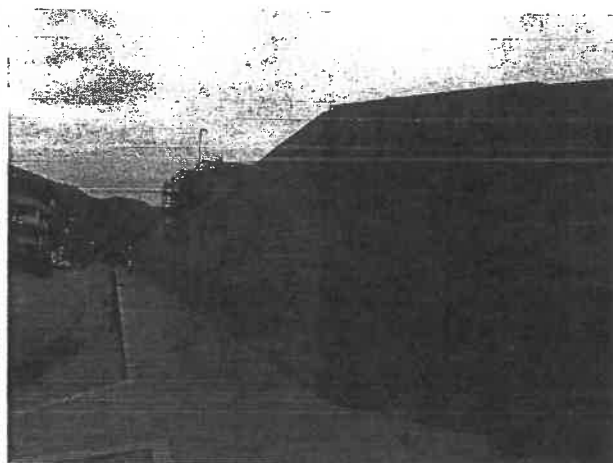
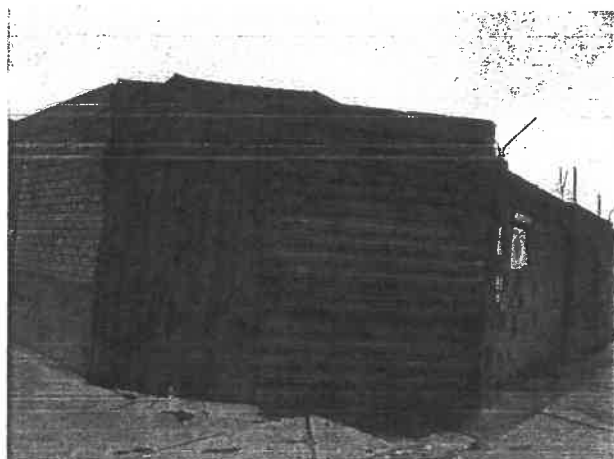
Representantes del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín (OCI).

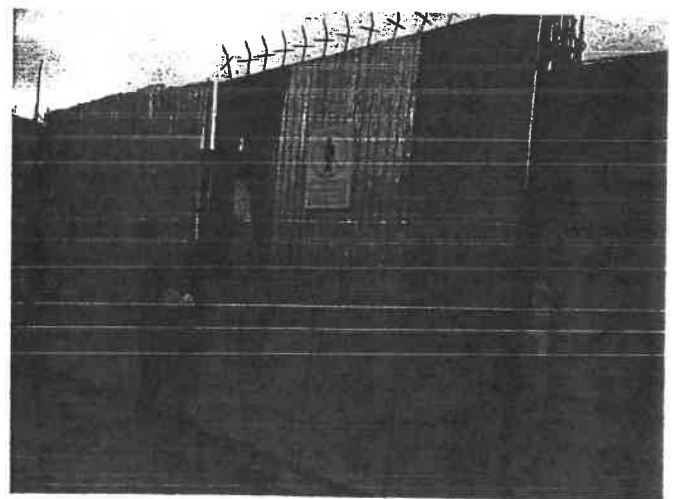
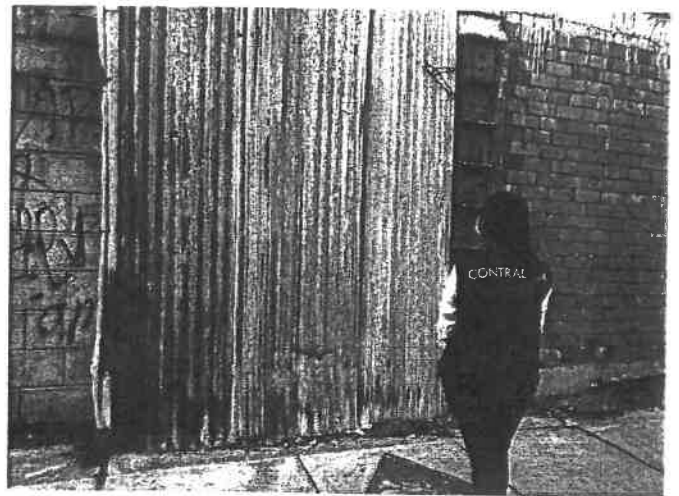
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Oscar Luis Asis Poves	Auditor	04082575
Sheila Kactie Salinas Mantari	Auditor	73371388

Al respecto, nos ubicamos al frontis la citada Obra (Av. San Martín), donde se aprecia tres puertas grandes continuas de metal con rejas el cual se encuentra reforzado con calaminas y cadenas desde la parte interior (clausurado) conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

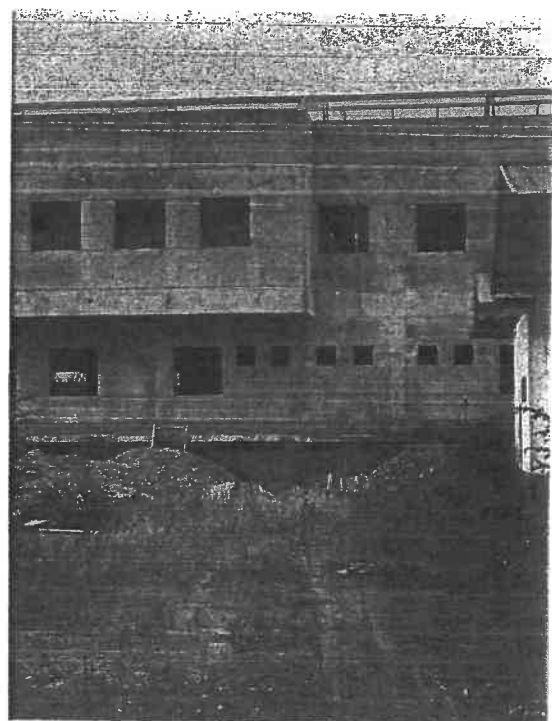


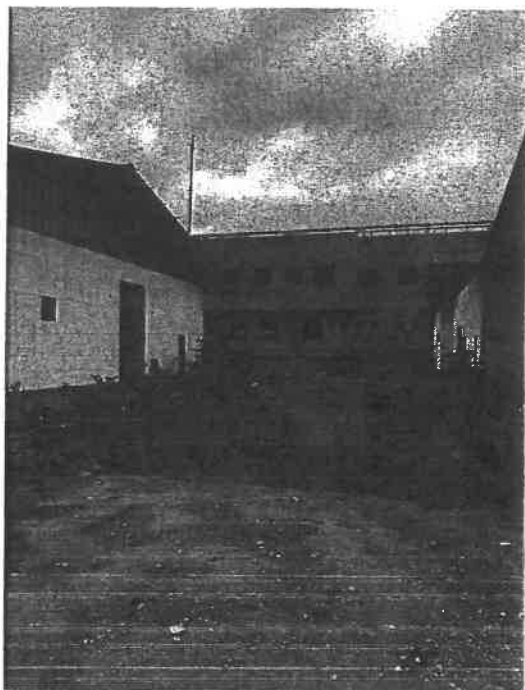
La misma situación se aprecia en las puertas existentes de las calles Jr. Primero de Mayo, Jr. Junín y Jr. Francisco Solano, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:





De la rendija se observa el interior de la Obra, donde se aprecia materiales de construcción y pasto crecido, no habiendo actividades de construcción resientes, conforme se aprecia en las tomas fotográficas siguientes:





Consultado a los vecinos sobre el funcionamiento de la Obra, explicaron que la obra se encuentra paralizada desde el mes de enero. Haciendo las indagaciones nos comunicamos por vía telefónica con el vigilante de la Obra quien se identificó como Darwin Apaza Barriga, quien informa que en vista que el contratista no le ha pagado por el tiempo en que prestó servicios decidió retirarse dejando la llave al chofer de la empresa de nombre William, agrega que al tiempo de retirarse en el interior de la Obra se encuentran computadoras, carnix maquina concretera, bomba de concreto estacionaria, mezcladora, trompito, maquina de doblar fierro, carretillas, catorce toneladas de acero de 1/2 y 3/4, porcelanato cerámico un tonelada y media y diversos materiales de construcción.

Asimismo, nos comunicamos con el Ing. Heber Martin Álvarez Orellana, sub gerente de Desarrollo de Chanchamayo, para coordinar el ingreso a la Obra, quien indicó que venía realizando las coordinaciones del caso con la Entidad quedando en brindar el ingreso para horas de la tarde. Ante la insistencia el citado funcionario me comunicó con el Sub Gerente de Supervisión de Obra y luego con el Gerente Regional de Infraestructura, este último indica que la Entidad aún no ha asumido la administración de la Obra el cual lo realizaran en pocos días, por lo que es la empresa contratista quien maneja el ingreso a sus instalaciones. Ante ello habiendo solicitado la coordinación con la citada empresa para poder ingresar a la Obra, en respuesta se tuvo de que se debe programar la visita en otra fecha con la participación de los ingenieros del Contratista.

Cabe indicar que con memorando n.°000741-2020-CG/OC5341 de 11 de diciembre de 2020, la jefatura del Órgano de Control Institucional, comunicó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la realización de la presente visita, no obstante, no se tuvo la presencia de ningún representante de la Entidad.

Siendo las 16:30 del día 14 de diciembre de 2020, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, emitiéndose (02) ejemplares, firmado en señal de conformidad los intervinientes.


Oscar Asis Poves
DNI 0608575


Sheila Kaelie Salinas Mantari
DNI. 73371388

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Huancayo, 14 de Enero de 2021

OFICIO N° 000005-2021-CG/OC5341

Señor:

Fernando Pool Orihuela Rojas

Gobernador Regional

Gobierno Regional Junín

Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado

Junín/Huancayo/Huancayo

OCI	
REG. N°	4559085
EXP. N°	3135673

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	
GOBERNACIÓN	
RECIBIDO	
15 ENE. 2021	
Folios:	10
Hora:	09:34
Firma:	

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2021-OCI/5341-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia Chanchamayo, Región Junín", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2021-OCI/5341-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI del Gobierno Regional Junín, el plan de acción correspondiente (en formato adjunto), en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis César Suárez Córdor
Jefe de OCI - Gobierno Regional Junín
Contraloría General de la República

(LSC/oap)

Nro. Emisión: 00029 (5341 - 2021) Elab:(U18838 - 5341)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ELIIVDT



FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	Gobierno Regional Junín						
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]						
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2021-OCI/5341-SOO						
Modalidad del servicio de control simultáneo	Orientación de Oficio						
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (*)	Estado de la Acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organolunidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable	

(*) Estado según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada
- No Implementada
- En Proceso
- Pendiente
- No Aplicable
- Desestimada

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]